



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1
2
3
4
5 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
6 **"DISTRIBUIDORA CIENCIA Y MUNDO DISCIEM COMPAÑÍA**
7 **LIMITADA."**

8
9
10 **OTORGADO POR:**

11
12 **VICTOR HUGO SINMALEZA ZURITA,**
13 **DAYSI NATHALY SINMALEZA CAMBI,**
14 **RUTH MILENA SINMALEZA CAMBI, y,**
15 **IBETH NAYADE SINMALEZA CAMBI**

16
17 **CUANTIA: USD. 500,00**

18
19 **DI 3 COPIAS**

20
21 **SR.**

22
23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
24 Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO
25 DE SEPTIEMBRE del dos mil diez, ante mi Doctor Guido
26 Andrade Cevallos, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito
27 Suplente por Licencia concedida al Titular Doctor Gabriel Cobo
28 Urquizo, por el Doctor Klever Araujo Morocho Director

1 Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura
2 Encargado, mediante Acción de personal numero mil
3 novecientos cuarenta guión DP guión DPP de tres de
4 septiembre del dos mil diez, comparecen los señores VICTOR
5 HUGO SINMALEZA ZURITA, DAYSI NATHALY SINMALEZA
6 CAMBI, RUTH MILENA SINMALEZA CAMBI, e, IBETH NAYADE
7 SINMALEZA CAMBI, por sus propios y personales derechos, a
8 quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido
9 sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas
10 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a
11 esta escritura como documentos habilitantes. Los
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
13 edad, de estado civil casado y solteras respectivamente,
14 domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito y me solicitan
15 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me
16 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
17 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
18 cargo, sírvase incorporar una que conste el presente contrato
19 de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, al
20 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
21 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente
22 contrato de constitución de compañía de Responsabilidad
23 Limitada, los siguientes socios fundadores: a) el señor VICTOR
24 HUGO SINMALEZA ZURITA, de nacionalidad ecuatoriana, de
25 estado civil casado con la señora BLANCA AIDA CAMBI TIXI; b)
26 la señorita DAYSI NATHALY SINMALEZA CAMBI, de
27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; c) la señorita
28 RUTH MILENA SINMALEZA CAMBI, de nacionalidad



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



002

1 ecuatoriana, de estado civil soltera; y, la señorita IBETH
2 NAYADE SINMALEZA CAMBI, de nacionalidad ecuatoriana, de
3 estado civil soltera, todos los comparecientes mayores de
4 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
5 capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACIÓN
6 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan que es de su
7 libre y expresa voluntad constituir, como en efecto constituyen
8 la presente compañía de Responsabilidad Limitada, la misma
9 que se regirá por sus cláusulas contractuales, por la Ley de
10 Compañías y su Reglamento y demás normas que fueren
11 aplicables para su funcionamiento. TERCERA.- ESTATUTO DE
12 LA COMPAÑÍA LIMITADA DISTRIBUIDORA CIENCIA Y MUNDO
13 DISCIEM COMPAÑÍA LIMITADA. Art. UNO.- DENOMINACIÓN:
14 La denominación de la compañía que se constituye por el
15 presente contrato es: DISTRIBUIDORA CIENCIA Y MUNDO
16 "DISCIEM" COMPAÑÍA LIMITADA, de nacionalidad
17 ecuatoriana, a la que se le podrá identificar simplemente como
18 DISCIEM CIA. LTDA Art. DOS.- DOMICILIO: El domicilio de la
19 compañía es la ciudad de Quito, pero por acuerdo de la junta
20 General de Socios podrá establecerse agencias o sucursales en
21 cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de
22 las solemnidades legales. Art. TRES.- OBJETO SOCIAL: La
23 compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades
24 a) La importación, exportación, comercialización de libros,
25 textos, afiches impresos, revistas, folletos y otros materiales
26 destinados al estudio y a la formación y capacitación del ser
27 humano; b) a la impresión, compraventa, distribución,
28 publicaciones de todo tipo de libros, textos, folletos, impresos,

1 afiches y todo lo relacionado con la imprenta c) A la asesoría
2 de diseño Gráfico y digitación, d) Tendrá además como objeto
3 social el diseño, elaboración, construcción, planificación,
4 supervisión y fiscalización de cualquier obra arquitectónica y
5 urbanística de edificaciones, modificaciones, levantamientos
6 topográficos, direcciones técnicas, análisis y estudios de
7 proyectos masivos de vivienda, reordenamientos urbanos,
8 diseño y decoración de interiores, fabricación de muebles,
9 elaboración y comercialización de materiales de construcción,
10 e) Podrá dedicarse también a la importación, exportación y
11 comercialización de bisutería y de prendas de vestir. Con el fin
12 de cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar toda
13 clase de actos contratos, negocios y operaciones permitidas
14 por las leyes ecuatorianas; además podrá adquirir acciones o
15 participaciones en diversas compañías; realizar inversiones
16 para sí, podrá asociarse con personas naturales y jurídicas
17 que propendan las mismas finalidades u otras diversas; para el
18 cumplimiento de sus finalidades la compañía podrá realizar
19 actos y contratos de comercio, civiles, administrativos o
20 cualquier otro tipo de contratación inherentes a su actividad de
21 acuerdo con la Ley; y, podrá participar como accionista o socia
22 en otras compañías existentes o futuras. Art. CUATRO.-
23 PLAZO.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años
24 contados a partir de la fecha de inscripción del presente
25 contrato en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse este
26 plazo si así lo resuelve la Junta General de Socios. Art.
27 CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía es de
28 QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS divididos en quinientas



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas, e
2 indivisibles, que la suscriben los socios de la siguiente manera:

3 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
4	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
5 Víctor Sinmaleza Zurita	\$ 455	455	455
6 Daysi Nathaly Sinmaleza	15	15	15
7 Ruth Milena Sinmaleza	15	15	15
8 Ibeth Nayade Sinmaleza	15	15	15
9 TOTAL			
10	\$ 500	\$ 500	500

11 Queda de esta manera pagado en su totalidad el capital suscrito en este
12 contrato, conforme se justifica con el certificado de depósito de la cuenta de
13 integración de capital, que se agrega como documento habilitante. Art.
14 SEIS.-CERTIFICADO DE APORTACIONES: La compañía entregará a cada
15 socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su
16 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte
17 le corresponden. Art. SIETE.- TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE
18 PARTICIPACIONES: Las participaciones que tiene el socio en la compañía
19 es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán
20 representados por la persona que éstos designen. Son transferibles por
21 actos entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de
22 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social.
23 Art. OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL: Si se acordare un aumento de capital,
24 los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a
25 sus aportes sociales, a no ser que conste lo contrario en las resoluciones
26 adoptadas para dicho aumento. Art. NUEVE.- LIBRO DE SOCIOS Y
27 PARTICIPACIONES: La compañía llevará un libro de socios y
28 participaciones, y cualquier variación respecto al derecho sobre ellos serán

1 registrados en forma oportuna. Art. DIEZ.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y
2 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Los derechos de los socios son los
3 determinados en el artículo ciento catorce de la Ley de compañías; en tanto
4 que las obligaciones se encuentran enunciadas en el Art. ciento quince del
5 mismo cuerpo legal. La responsabilidad de los socios se limita al monto de
6 las participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones revistas en la
7 Ley. Art. Once.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será
8 gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente
9 y el Gerente de la compañía. Art. Doce.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta
10 General de Socios legalmente convocada es el órgano supremo de la
11 compañía, sus decisiones obligan a todos los socios inclusive a los que
12 hubieren votado en contra de las resoluciones tomadas, salvo el derecho de
13 impugnación. Art. Trece.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales son
14 Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una
15 vez a año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía; y, las Extraordinarias en cualquier época que
17 fueren convocadas. Art. Catorce.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la
18 Junta General de Socios la efectuará el Gerente de la compañía por su
19 propia iniciativa o a pedido de uno o más socios que representen por lo
20 menos el diez por ciento del capital social, las convocatorias se hará de
21 conformidad con lo establecido en el Art. Ciento diecinueve de la Ley de
22 Compañías, por publicaciones por la prensa, en uno de los periódicos de
23 mayor circulación en el domicilio de la compañía y con ocho días por lo
24 menos de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, sin perjuicio del
25 derecho que tienen de constituirse en Junta Universal de Socios al amparo
26 de lo establecido en el Art. Doscientos treinta y ocho de la Ley de
27 Compañías. Art. Quince.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: La Junta General
28 de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la
2 mitad del capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el
3 número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la
4 convocatoria. Art. Dieciseis.- QUÓRUM DECISORIO: Salvo disposición en
5 contrario de la Ley, las resoluciones de la Junta General de Socios se
6 tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y
7 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Art. Diecisiete.- ATRIBUCIONES
8 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son atribuciones de la Junta General
9 de Socios las siguientes; a) Elegir Presidente y Gerente y fijar sus
10 remuneraciones; b) Remover a los administradores y funcionarios de la
11 compañía cuando hubiere causa legal para ello o convenga a los intereses
12 de la compañía; c) Conocer las renunciaciones presentadas por los
13 administradores y funcionarios y resolver sobre las mismas; d) Conocer los
14 balances anuales y aprobarlos cuando el caso lo amerite; e) Conocer y
15 aprobar cualquier consulta del Presidente o Gerente que tenga relación con
16 la actividad o negocio de la compañía; f) Resolver sobre el reparto de
17 utilidades y reservas legales; g) Aprobar reformas del estatuto y aumentos
18 de capital; y, h) En general las atribuciones que señala la Ley de Compañías
19 para la Junta General. Art. Dieciocho.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de
20 la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de
21 DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente de
22 la compañía se requiere ser socio y sus atribuciones son las siguientes: a)
23 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir las actas de
24 las Juntas Generales conjuntamente con el Gerente, cuando éste se
25 desempeñe como secretario; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
26 certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
27 Junta General y las disposiciones de la Ley; e) Subrogar al Gerente en caso
28 de ausencia temporal o definitiva; y, f) Las demás previstas en la Ley y en el

1 presente estatuto. Art. Diecinueve.- DEL GERENTE.- El Gerente de la
2 compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de
3 DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente de la
4 compañía se requiere ser socio y sus atribuciones son las siguientes: a)
5 Convocar a Junta General; b) Actuar como secretario de la Junta General; c)
6 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones;
7 d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General
8 de Socios, siempre que actúe como secretario; e) Subrogar al Presidente por
9 falta temporal o definitiva; f) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a
10 la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
11 de Socios y las disposiciones de la Ley y el presente estatuto. Art. Veinte.-
12 DE LAS JUNTAS GENERALES.- A las Juntas Generales concurrirán los
13 socios personalmente o por medio de representante, la representación se
14 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
15 representante ostente poder especial legalmente conferido. Art. Veintiuno.-
16 DE LAS ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales cuando tengan el
17 carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo
18 sanción de nulidad, según lo prevé la Ley de Compañías. Art. Veintidós.-
19 DEL COMISARIO: La Junta General nombrará un comisario anualmente, el
20 mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las
21 operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la
22 compañía. Art. Veintitrés.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico
23 de la compañía corresponde desde el primero de enero hasta el treinta y uno
24 de diciembre de cada año. Art. Veinticuatro.-RESERVA LEGAL: La
25 compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades
26 liquidadas un cinco por ciento anual hasta que éste alcance por lo menos el
27 veinte por ciento del capital social. Art. Veinticinco.- UTILIDADES: Las
28 utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 todas las deducciones de Ley a prorrata de la participación social pagada.
2 Art. Veintiséis.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución o
3 liquidación actuará como liquidador el Gerente de la compañía. Art.
4 Veintisiete.- DISPOSICIONES GENERALES: En todo lo que no se encuentre
5 regulado por el presente estatuto, se aplicará las disposiciones de la Ley de
6 Compañías y su Reglamento. Art. Veintiocho.- AUTORIZACION.- Los socios
7 fundadores de la compañía facultan al doctor EDUARDO AGUILAR
8 ROMERO para que en su calidad de abogado en libre ejercicio profesional,
9 obtenga la aprobación de este contrato, así mismo autorizan para que realice
10 los trámites necesarios hasta lograr la inscripción de la presente escritura en
11 el Registro Mercantil de este cantón. Usted señor notario se servirá agregar
12 las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.
13 Firmado) Cristhian Fernando Celi Champutiz abogado con matrícula
14 profesional numero dos mil treinta y cuatro de la Corte Nacional de Justicia.-
15 HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a
16 escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los
17 comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido
18 y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de
19 todo lo cual doy fe.-

20

21

22

23

VICTOR HUGO SINMALEZA ZURITA

24

CC. 170590907-3 C.V 035-0093 /

25

26

27

DAYSI NATHALY SINMALEZA CAMBI

28

CC. 172268881-7

C.V 006 - 0008

1

2

3

4

5 

6 RUTH MILENA SINMALEZA CAMBI

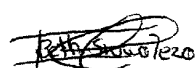
7 CC. 172268882-5

C.V. 153-0316 ✓

8

9

10

11 

12 IBETH NAYADE SINMALEZA CAMBI

13 C.C. 172268883-3

C.V. 007-0000 ✓

14

15

16

17

18


DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

19

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

20

(SUPLENTE)

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170590907-3

SINMALEZA ZURITA VICTOR HUGO

BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN

17 ENERO 1962

REG. CIVIL 001-2 0008 00031 M

BOLIVAR/SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1962

Guillermo Ruiz

FRASE DEL CEDULADO

EDUCATIVA*****

BLANCA

SECUNDARIA

NELSON SINMALEZA

CARMEN ZURITA

ECU. DE ORELLANA 01/08/2006

01/08/2018

FORMA No. REN 0028296

GC

ASGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 24 JUNIO 2009

035-0093

1705909073

NÚMERO CEDULA

SINMALEZA ZURITA VICTOR HUGO

PICHINCHA

PROVINCIA

VILLA FLORA

PARROQUIA

QUITO

CANTON

ZONA

F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad otorgada en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 524 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 24 SEP 2018

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



Guillermo Ruiz
24-09-10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 172268881-7

SINMALEZA CAMBI DAYSI NATHALY
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
28 NOVIEMBRE 1988
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 003-A 0063 01730 F
TOMO PAG ACT SR-U
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1989

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V2242

SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
VICTOR HUGO SINMALEZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
BLANCA AIDA CAMBI
QUITO 19/03/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
19/03/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 2331047
Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

006-0008 1722688817
NÚMERO CEDULA

SINMALEZA CAMBI DAYSI NATHALY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO QUITUMBE
PARROQUIA ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]
24-09-10

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 604 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

24 SEP 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VICESIMOTERCERO (SUPLENTE)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **172268882-5**

APellidos y Nombres
SINMALEZA CAMBI RUTH MILENA

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO **1988-11-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
SINMALEZA VICTOR HUGO

APellidos y Nombres de la Madre
CAMBI BLANCA AIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones: 14 de Junio del 2009

172268882-5 156 - 0316

SINMALEZA CAMBI RUTH MILENA

PICHINCHA QUITO

CHILLOGALLO CHILLOGALLO

DUPLICADO USD. 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

1569954 08/04/2010 12:07:26

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **24 SEP 2010**

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VICESIMO TERCERO (SUPLENTE)



[Handwritten Signature]
24-09-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **172268883-3**

APellidos y Nombres: SINMALEZA CAMBI IBETH NAYADE

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

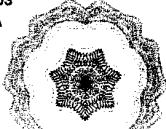
Fecha de Nacimiento: 1992-05-03

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Soltera





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: SINMALEZA ZURITA VICTOR HUGO

APellidos y Nombres de la Madre: CAMBI TIXI BLANCA AIDA

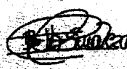
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2010-08-26

Fecha de Expiración: 2020-08-26

V333312222

000338156

DIRECTOR GENERAL: 

FRMA DEL CEDULADO: 

Handwritten signature and date: 24-09-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

007-0008
NÚMERO

1722688833
CÉDULA

SINMALEZA CAMBI IBETH NAYADE

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
QUITUMBE
ZONA

IV PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

24 SEP 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)





Quito, 10 de Septiembre del 2010

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

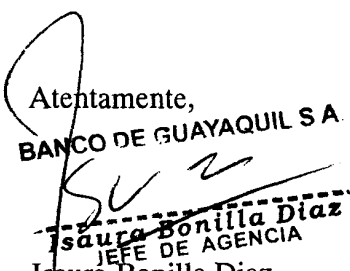
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **DISTRIBUIDORA CIENCIA Y MUNDO "DISCIEM" CIA. LTDA.**, el valor de 500,00 USD. (QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

SINMALEZA ZURITA VICTOR HUGO	455,00 USD
SINMALEZA CAMBI DAYSI NATHALY	15,00 USD
SINMALEZA CAMBI RUTH MILENA	15,00 USD
SINMALEZA CAMBI IBETH NAYADE	15,00 USD
TOTAL	500,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que ésta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Isaura Bonilla Diaz
JEFE DE AGENCIA
Isaura Bonilla Diaz
JEFE AGENCIA EL INCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7319735
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUILAR ROMERO GIL EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2010 10:49:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DISTRIBUIDORA CIENCIA Y MUNDO DISCIEM CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

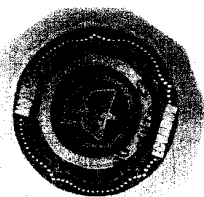
Se otorgo, ante el Doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a veintiocho de septiembre del dos mil diez.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CIENCIA Y MUNDO DISCIEM CIA. LTDA., otorgada, el 24 de septiembre del 2010, ante el doctor Guido Andrade Cevallos, cuyo archivo se encuentra a mi cargo; la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.004251, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 06 de octubre del 2010, suscrita por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante el cual resuelve Aprobar la constitución de la mencionada compañía, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- Quito a, 14 de octubre del 2010.-

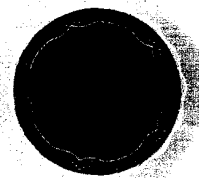


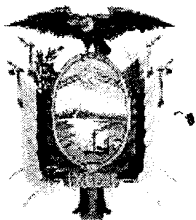
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

V433V128

DR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 06 de octubre del 2.010, bajo el número **3528** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DISTRIBUIDORA CIENCIA Y MUNDO DISCIEM CIA. LTDA.**", otorgada el 24 de septiembre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1928**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38420**.- Quito, a veintidós de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.



HG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

015

26904

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito,

03 DIC 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA CIENCIA Y MUNDO DISCIEM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL